RESOLUCIÓN 05/1058/16
DEL 15 DE FEBRERO DE 2016

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION "COMPLEMENTARIO" DE FECHA 08/02/2016, ELABORADO EN EL MARCO DE LA LCO N° 01/2015 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire y Fotocopiadoras – Plurianual 2015/2016 - Segundo Llamado". ID 290.610, conforme a lo dispuesto en los numerales 2° y 3° de la Resolución DNCP N° 125/16, EN EL MARCO DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL "INTELCOM de Teresa Giménez de Gómez." (N°12866/2015)

VISTO: *El Informe de Evaluación "Complementario" de fecha 08/02/2016, referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire y Fotocopiadoras – Plurianual 2015/2016 - Segundo Llamado" ID 290.610, y;*

CONSIDERANDO: *Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la Resolución DNCP N° 125/16, de fecha 13/01/2016, y que fuera notificada a la UOC institucional en fecha 13/01/2016, por la cual se resolvió el trámite de la Protesta que fuera promovida por la firma unipersonal INTELCOM de Teresa Giménez de Gómez en contra de la adjudicación del Lote N° 1 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", en el mencionado Llamado.*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario N° 21.909, el Comité de Evaluación, conformado por Resolución DG N° 09/2016 y su correspondiente homologación por el Consejo de Administración a través de la Resolución 01/1056/16, de fecha 27 de enero de 2016, elevó el Informe de Evaluación "COMPLEMENTARIO" efectuado sobre la oferta presentada por la firma unipersonal INTELCOM Teresa Giménez de Gómez, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas de referencia con ID 290610 .

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario a continuación se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige consten en el Informe del Comité de Evaluación.

Que, en fecha 08 de febrero de 2016, el Comité de Evaluación presentó el correspondiente Informe de Evaluación "Complementario", a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la Protesta promovida por la firma unipersonal INTELCOM Teresa Giménez de Gómez, en lo concerniente a los numerales 2° y 3° de la referida resolución N° 125/16.

Que, el mencionado Informe de Evaluación "Complementario", señala cuanto sigue: '"2- ANALISIS DE LAS OFERTAS EN RELACION A LA DOCUMENTACION DE CARACTER SUSTANCIAL. Conforme a lo mencionado en el Informe de Evaluación de fecha 02 de noviembre de 2015, la firma dio cumplimiento con la evaluación de documentación de carácter sustancial, por lo que su oferta fue calificada como susceptible de ser analizada con los demás requisitos de la licitación. 3- ANALISIS DE LAS OFERTAS EN RELACION A LA DOCUMENTACION DE CARACTER FORMAL NO SUSTANCIAL. Conforme a lo mencionado en el Informe de Evaluación de fecha 02 de noviembre de 2015, y al cual nos remitimos, a la oferente no se le ha solicitado ninguna documentación, puesto que al tiempo de presentar su oferta ya lo había hecho. 4- ANALISIS DEL OFERENTE EN RELACIÒN A LA RESOLUCIÒN DNCP N° 849/2015. Conforme al Informe de Evaluación de fecha 02 de noviembre de 2015, la firma INTELCOM de Teresa Giménez de Gómez, dio cumplimiento satisfactorio con la evaluación del presente apartado. 5- ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS OFERENTES. Por Memorándum DCP N° 23/2016, de fecha 19/01/2016, se ha solicitado a la Dirección de Administración y Finanzas institucional, la emisión y análisis de Ratios Financieros, en base al Balance General presentado por la oferente. En respuesta a lo solicitado, la División Presupuesto dependiente del Departamento Financiero, de la Dirección de Administración y Finanzas, remitió el Memorándum Presu 7/2016, de fecha 29/01/2016, con el anexo del informe correspondiente,... Del análisis de los ratios financieros efectuado por la División Presupuesto, se desprende que la firma INTELCOM DE TERESA GIMENEZ DE GOMEZ, da cumplimiento con el requisito establecido en el PBC, en lo que respecta a Capacidad Financiera. 6- ESPECIFICACIONES TECNICAS. Conforme al Informe de Evaluación de fecha 02 de noviembre de 2015, la firma INTELCOM de Teresa Giménez de Gómez, dio cumplimiento satisfactorio con la evaluación del presente apartado. 7- ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS OFERTADOS (ART. 150° DE LA LEY 5386/15 QUE APRUEBA EL PGN 2015". Conforme al Informe de Evaluación de fecha 02/11/2015, el Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones legales conferidas, rechazó la oferta presentada por la firma TECNOFRIO de Pascual Torres, por los motivos expuestos en el mismo, por lo que corresponde el análisis de la siguiente oferta más baja... A tal efecto, este Comité procedió al análisis de razonabilidad de sus precios, conforme se describe en el siguiente cuadro: 1- INTELCOM de Teresa Giménez... Los precios referenciales plasmados en el presente Informe de Evaluación Complementario, corresponden a los mismos montos que se encuentran en el registro del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, publicados ítem por ítem, que fueran fijados a fin de determinar la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado en la etapa de

...../...

RESOLUCIÓN 05/1058/16
DEL 15 DE FEBRERO DE 2016

evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados... Por tanto, este Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones conferidas dentro del marco jurídico establecido, concluyó que la firma INTELCOM de Teresa Giménez HA cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos por la Ley, para su recomendación de adjudicación... Que, ante este nuevo escenario, en base al análisis comparativo de los precios ofertados, corresponde se rectifique la adjudicación del Lote 1 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" que inicialmente había sido recomendada por este Comité a favor de la firma COMPUNEW DE ANTONIO RAMON FERNANDEZ, y que fuera mencionado en el apartado 13- RECOMENDACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES del Informe de Evaluación de fecha 02 de noviembre de 2015. 8- INFORME DE FACTURACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UOC N° 56/2015 ENTRE LA DIBEN Y LA FIRMA COMPU NEW DE ANTONIO RAMON FERNADEZ ALFONSO. Que, por Memorándum DCP N° 43/2016 de fecha 25 de enero de 2016, la DCP institucional ha solicitado a la Dirección de Administración y Finanzas el detalle de facturación por los servicios prestados, por la firma COMPUNEW DE ANTONIO RAMON FERNANDEZ, durante el ejercicio fiscal 2015, y, 2016 en caso que lo hubiere; y los saldos sin ejecutar, en lo pertinente al Lote 1 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire".

Que, en el citado Informe se sigue mencionado: "Por Memorándum DAC N° 016/2016 de fecha 29 de enero de 2016, la División de Administración de Contratos informa que en el ejercicio fiscal 2015, se han llevado a cabo dos pagos por los servicios realizados, totalizando la suma de Gs. 40.100.000.- (Guaraníes cuarenta millones, cien mil). Que, por Memorándum DAC N° 020/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, la División de Administración de Contratos informa que la firma COMPU NEW DE ANTONIO RAMON FERNANDEZ ALFONSO realizó servicios de reparación de acondicionadores de aire, por un monto de total de Gs. 620.000.- (Guaraníes seiscientos veinte mil), en fecha 12 de enero de 2016, con facturación pendiente de pago. Que, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, se desprende que, durante el tiempo que estuvo en trámite la protesta promovida por la firma INTELCOM DE TERESA GIMENEZ DE GOMEZ, la firma adjudicada COMPU NEW DE ANTONIO RAMON FERNANDEZ ALFONSO ha ejecutado parcialmente el contrato respectivo, por lo que corresponde reconocer los servicios prestados y en consecuencia, honrar los compromisos asumidos por esta Convocante, hasta el tiempo en que fuera notificada las resultas de la protesta promovida. Que, así mismo, la División de Administración de Contratos, por medio del Memorando DAC N° 021/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, ha informado que el saldo restante sin ejecutar que corresponde al ejercicio fiscal 2016, asciende a la suma de Gs. 69.080.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones, ochenta mil). Siendo esta suma la disponibilidad máxima para adjudicar el servicio correspondiente al Lote 1 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire". 9- RECOMENDACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES. Conforme a lo ya mencionado en el Informe de Evaluación de fecha 02 de noviembre de 2015, al cual nos remitimos y ratificamos en todos aquellos puntos que no han sido modificados por este Informe Complementario, el Comité de Evaluación recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:1.- REVOCAR la adjudicación que recayera en la firma COMPU NEW DE ANTONIO RAMON FERNANDEZ ALFONSO, en lo que respecta al Lote 1 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", por un monto mínimo de Gs. 55.000.000.- (Guaraníes cincuenta y cinco millones), IVA incluido, y, por un monto máximo de Gs. 110.000.000.- (Guaraníes Ciento diez millones), IVA Incluido. 2.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 1° de la Resolución CA N° 04/1048/15, de fecha 09 de noviembre de 2015, por la cual se había adjudicado el Lote 1 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" a la firma COMPU NEW DE ANTONIO RAMON FERNANDEZ ALFONSO. 3- ADJUDICAR a la firma INTELCOM DE TERESA GIMENEZ DE GOMEZ, el Lote 1 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", por un mínimo de Gs. 34.540.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones, quinientos cuarenta mil) y monto máximo de Gs. 69.080.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones, ochenta mil), IVA Incluido. Que, todo lo actuado en la reevaluación de la oferta presentada para esta Licitación, obra en el Informe de Evaluación "Complementario" de fecha 02/02/2016, y sus respectivos Anexos.".

Que, en su última parte el Informe señala: "se ha dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, y de CONFORMIDAD a los artículos 27° y 28° de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas y los artículos 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03."

El parecer favorable de los Miembros del consejo de Administración.

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones*

...../.....

RESOLUCIÓN 05/1058/16
DEL 15 DE FEBRERO DE 2016

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR *el Informe de Evaluación "Complementario" de fecha 08 de febrero de 2016, y en consecuencia,*

Art. 2°.- REVOCAR *la adjudicación que recayera en la firma COMPU NEW DE ANTONIO RAMON FERNANDEZ ALFONSO, en lo que respecta al Lote 1 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", por un monto mínimo de Gs. 55.000.000.- (Guaraníes cincuenta y cinco millones), IVA incluido, y, por un monto máximo de Gs. 110.000.000.- (Guaraníes Ciento diez millones), IVA Incluido.*

Art. 3°.- DEJAR SIN EFECTO *el artículo 1° de la Resolución CA N° 04/1048/15, de fecha 09 de noviembre de 2015, por la cual se había adjudicado el Lote 1 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" a la firma COMPU NEW DE ANTONIO RAMON FERNANDEZ ALFONSO.*

Art. 4°.- ADJUDICAR *a la firma INTELCOM DE TERESA GIMENEZ DE GOMEZ, el Lote 1 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", por un monto mínimo de Gs. 34.540.000.- (Guaraníes treinta y cuatro millones, quinientos cuarenta mil), y un monto máximo de Gs. 69.080.000.- (Guaraníes sesenta y nueve millones, ochenta mil), IVA Incluido.*

Art. 5°.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y
Director General